



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Expediente.110014003086 2023-00351 00

En atención al poder allegado que reposa en los archivos 7-9 del expediente digital, el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva a la profesional del derecho MARCELA ROJAS FRANKY, como apoderada judicial del demandado BANCO DAVIVIENDA SA, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 77 del Código General del Proceso).

En virtud del anterior mandato, téngase por notificado al demandado BANCO DAVIVIENDA SA. por conducta concluyente (Art. 301 del Código General del Proceso) a partir de la presente determinación que le reconoció personería adjetiva a la abogada designada; en consecuencia, **por secretaría** contrólase el término de 10 días con el que cuenta el precitado demandado para ampliar la contestación de la demanda allegada a su defensa, fenecido el lapso, retorne el expediente al Despacho para proceder conforme de conformidad con la ley procesal.

NOTIFÍQUESE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. _____ de hoy

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

Firmado Por:

Elmer Leonardo Rodríguez Enciso

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 086 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfaabc86008585432c7906900cf278579b6a0e03b49c83ac279cba1148ff6d0**

Documento generado en 27/06/2023 07:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>